

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	Directiva Procuraduría General de la Nación
<b>Número</b>	001
<b>Fecha de Expedición</b>	4 de enero de 2021
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	Uso adecuado del contrato de prestación de servicios
<b>Tema</b>	Dirigido a los representantes legales y ordenadores del gasto de las entidades de los sectores central y descentralizado de la rama ejecutiva nacional y territorial, rama judicial, rama legislativa, organismos autónomos, organismos de control y de la organización electoral, donde se dan indicaciones del uso adecuado del contrato de prestación de servicios.
<b>Palabras Claves</b>	Contratistas, contratos de prestación de servicios, entidades estatales, términos, modalidad, actividades no permanentes en las entidades públicas.
<b>Vigencia</b>	Vigente

**Análisis**

La Procuraduría General de la Nación en cumplimiento del deber legal y constitucional de proteger los recursos públicos, defender los intereses de la sociedad y vigilar el cumplimiento de la Constitución y la ley, con el propósito de promover la aplicación de las reglas previstas en las normas, reconoce que los contratos de prestación de servicios, están consagrados legalmente para

soportar las actividades no permanentes de las entidades públicas, y por tanto que no debe dársele un uso inadecuado.

Por tanto, procedo a exhortar al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Trabajo y Hacienda y Crédito Público y del Departamento Administrativo de la Función Pública, a evaluar la pertinencia de reglamentar el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, incluyendo criterios para el transparente y correcto uso de la contratación directa de prestación de servicios, respetando los principios de la contratación pública y la meritocracia exigida constitucionalmente para la vinculación con el Estado y a tomar las medidas que considere contundentes para lograr que efectivamente las entidades cuenten con las plantas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Exhortar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar estudios para verificar el cumplimiento de lo normado en el artículo 51 de la Ley 1955 del 2019, en especial para medir su impacto sobre las plantas de personal de la Rama Ejecutiva del nivel nacional.

Exhortar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a continuar adelantando, en la órbita de la función preventiva judicial, actividades para evitar el contrato realidad con las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y hacer pedagogía y brindar apoyo a las entidades territoriales.

Exhortar a los representantes legales de las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva nacional y territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control y de la Organización Electoral a adelantar análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables.

La ITRC como miembro de la Rama Ejecutiva da aplicación a lo dispuesto en la directiva aquí descrita, en lo que tiene que ver con los contratos de prestación de servicios suscritos con la entidad.

**Fuente**

Link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=155852>

Página: 2 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------



# ITRC

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------